Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de abril de 2023. A Despacho de la señora Jueza

informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00152-00, fue inadmitida

mediante providencia del 17 de marzo del presente año, notificada por estado n.º 047 del 21 de marzo

de 2023, venciendo el término concedido al apoderado el 28 de marzo de 2023, sin que la misma

haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de abril de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de

responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía instaurada por Jesús David

Loaiza contra Constructora Gran Caldas S.A., radicada con el nº 17001-40-03-011-

2023-00152-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del

término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de responsabilidad civil

extracontractual de mínima cuantía instaurada por Jesús David Loaiza contra

Constructora Gran Caldas S.A.,

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a0f10edec4c39c9f3f1f81311db74bccde4aee76ed9337223b6e6ea799b5553

Documento generado en 10/04/2023 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica